



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 146-2025-OGAF

Pisco, 25 de Marzo del 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00012935-2024 y Exp.N°13382-2023, promovidos por el servidor municipal Cesante Juan El Silenciarío Ríos Saravia, mediante los cuales solicita en forma reiterada el reconocimiento de sus devengados, correspondiente a los años 1 997 al 2005.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Expediente Administrativo N° 000129357-2024 y Exp.N°13382-2023 el servidor municipal Cesante Juan El Silenciarío Ríos Saravia, solicita en forma reiterada el reconocimiento de sus devengados, correspondiente a los años 1 997 al 2005 (Exp N° 19542-2022 y 13104-2023

Qué, con Informe N° 107-2024-OGS-SGTDAG/AG-MPP, la Jefatura del Área de Archivo General remite el Cuadro de Verificación de Datos de Devengados, correspondiente a los años 1997 al 2005 por concepto de Adicional de Vacaciones, Escolaridad, 1° de Mayo, gratificación Julio, bonificación 08 de Setiembre, 05 de Noviembre, Gratificación Diciembre, así como el Récord de Aportaciones de los años 1997 al 2004.

Qué, con Informe N° 451-2023-MPP-OGAF/UP-AR, la Jefatura del Área de Remuneraciones indica que revisado el Sistema de Planillas a don Juan El Silenciarío Ríos Saravia, se le cesó por límite de edad el 31 de Mayo 2022, por lo que solicita, que la Unidad de Tesorería informe si se ha otorgado pago alguno al administrado, por el concepto señalado.

Qué, con Informe N° 1099-2023-OGAF-UT, la Jefatura de la Unidad de Tesorería hace de conocimiento que al administrado, no se ha otorgado adelanto alguno a cuenta de devengados del periodo 1997 - 2005, corriendo traslado de lo manifestado, para que se determine si corresponde su reconocimiento mediante acto resolutivo.

Qué, con Informe N° 545-2023-MPP-OGAF-UP-ACE, la Jefatura del Área de Control y Escalafón, hace de conocimiento que en la dependencia de Control y Escalafón, no se ha encontrado documento alguno de reconocimiento de devengados del periodo 1997 - 2005.

Qué, con Informe N° 424-2024-MPP-OGAF/UP-AR, la Jefatura del Área de Remuneraciones indica que de la revisión del documento emitido por la Jefatura del Archivo General Municipal, se ha procedido a elaborar el cuadro de devengados por el periodo 1997 al 2005, resultando que se le adeuda probablemente el monto de s/. Dieciséis mil, quinientos cincuentidos y 21/100 soles, y de lo indicado por la Unidad de Tesorería, se tiene que no se ha atendido con ningún pago al administrado sobre el concepto señalado, desconociéndose si se ha emitido documento de reconocimiento por los adeudos mencionados.

Qué, con Informe N° 01054-2024-MPP-OGAF-UP, la Jefatura de la Unidad de Personal hace suyo el informe que precede.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 146-2025-OGAF

Qué, con Informe Legal N° 408-2025-MPP/OGAJ, se indica que el presente tiene por objeto determinar la procedencia de la solicitud de reconocimiento de devengados de los años 1997 al 2005, solicitado por el ex servidor municipal cesante Juan El Silenciarío Ríos Saravia, y que según los informes precedentes, no se ha encontrado documento alguno con relación al reconocimiento de los devengados solicitados.

Qué, de la revisión de lo actuado, la Asesoría Jurídica, concluye que la petición formulada por el citado servidor municipal cesante, se encuentra prescrito su derecho de reconocimiento de los años 1997 al 2005.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. = ACUMULAR los Administrativo N° 00012935-2024 y Exp.N°13382-2023, promovidos por el servidor municipal Cesante Juan El Silenciarío Ríos Saravia, mediante los cuales solicita en forma reiterada el reconocimiento de sus devengados, correspondiente a los años 1997 al 2005, por guardar relación entre sí, conforme lo establece el artículo 149°, 127° y 127.1° de la Ley 27444.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DECLARA IMPROCEDENTE la petición formulada por el servidor cesante don JUAN EL SILENCIARIO RÍOS SARAVIDA, por encontrarse prescrito su derecho de reconocimiento de devengados de los años 1997 al 2005.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P.C. ADALÍ E. CASTRO HUARCAYA
DIRECTORA